



SECRETARÍA DE

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020
SDM-SC- 209740

Señora
CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA
CALLE 49H No.11 A - 29 SUR
BARRIO. TUNJUELITO EL PLAYON
CORREO. claudiadana31@hotmail.com
TELEFONO:3112331043
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado			
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor				
Oscar Buitrago					
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		
3 Pisos verde barrio Naranjo 46 blanca			C.C. 80254011 Gus 535814		

Respetada señora MENDEZ , cordial saludo,

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000019108425 de fecha 7 de marzo de 2018, la Secretaria Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52542069
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 49 H NO. 11 A - 29 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: CLAUDIADANA31@HOTMAIL.COM
Teléfono: 2760365 Teléfono móvil: 3112331043

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite	Remite
Nombre/Razón Social: CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA	Nombre/Razón Social: CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA
Dirección: CALLE 49H NO. 11 A - 29 SUR	Dirección: CALLE 49H NO. 11 A - 29 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111831	Código postal: 111831
Envío: YG265617866C0	Envío: YG265617866C0
Fecha admisión: 24/12/2020 16:10:42	Fecha admisión: 24/12/2020 16:10:42



Así las cosas, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó la causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso



ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C.

al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 085 DEL 2018-04-02 NOTIFICADO 09/04/2018

De acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.396212 de fecha 05/18/2018, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

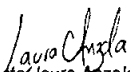
Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Respecto a su solicitud de señalización, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante **SDM-SC 209743**, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos. Sin embargo, y dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2027 de 2020, es importante precisar que los comparendos impuestos con anterioridad al 31 de mayo de 2020, podrán acogerse a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito. Por lo que se invita para gestionar el pago de dicho comparendo, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


JAIDEY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto: **laura Anzola**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2020
SDM-SC- 209743

Señora,
DIANA LORENA URREGO GARCIA
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión **SDM-191696**

Doctora Urrego,

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 11 folios la solicitud impetrada por la señora CLAUDIA MILENA MENDEZ con el fin de que se dé respuesta respecto a los dispositivos móviles y señalización del comparendo electrónico con lo que fue captada la infracción.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: laura Anzola

Anexo. Copia del derecho de petición SDM 191696 en once folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020
SDM-SC- 209740

Señora
CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA
CALLE 49H No.11 A – 29 SUR
BARRIO. TUNJUELITO EL PLAYON
CORREO. claudiadana31@hotmail.com
TELEFONO:3112331043
CIUDAD

RESPUESTA-SDM – 191696

Respetada señora MENDEZ, cordial saludo,

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000019108425 de fecha 7 de marzo de 2018**, la Secretaria Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL:	CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA CIUDADANÍA - 52542369
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 49 H NO. 11 A - 29 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	CLAUDIADANA31@HOTMAIL.COM
Teléfono:	2760365	Teléfono móvil:	3112331043

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO tal como se muestra a continuación:

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		O. PRODUCCIÓN	
CLL 13 37 38 CP: 11010		11001000000010108128	
CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA / DAE857 Tbl:2790395 - / 3112331 CL 49 H No. 11 A - 29 SUR BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111831		FECHA ADMISIÓN: 2018-03-09 HORA ADMISIÓN: 15:45:46 PESO EN GRAMOS: 3564.33 DISEÑO CONTENEDOR: ELECTRONICO VALOR DEL SERVICIO: 26 COMPARENDO: 489 Fecha Contorno: 26	
Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO		Nombre C.C. a Sello: 489 FECHA Y HORA:	
1. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora: 11-03-18 13:10		CAUSAL DE DEVOLUCION DEL SALA: ☒ USR INCOMPLETA ☐ NO HECHO ☐ RECHUSADO ☐ SIN TRASLADO ☐ DESATENDIDO ☐ CERRADO ☐ OTRO (Especificar):	
2. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora: 12-03-18 12:10		DESCRIPCION DEL PRECIO PUNTO: 1 PUNTO: 2 PUNTO: 3 PUNTO: 4 PUNTO: 5 PUNTO: 6 PUNTO: 7 PUNTO: 8 PUNTO: 9 PUNTO: 10 PUNTO: 11 PUNTO: 12 PUNTO: 13 PUNTO: 14 PUNTO: 15 PUNTO: 16 PUNTO: 17 PUNTO: 18 PUNTO: 19 PUNTO: 20 PUNTO: 21 PUNTO: 22 PUNTO: 23 PUNTO: 24 PUNTO: 25 PUNTO: 26 PUNTO: 27 PUNTO: 28 PUNTO: 29 PUNTO: 30 PUNTO: 31 PUNTO: 32 PUNTO: 33 PUNTO: 34 PUNTO: 35 PUNTO: 36 PUNTO: 37 PUNTO: 38 PUNTO: 39 PUNTO: 40 PUNTO: 41 PUNTO: 42 PUNTO: 43 PUNTO: 44 PUNTO: 45 PUNTO: 46 PUNTO: 47 PUNTO: 48 PUNTO: 49 PUNTO: 50 PUNTO: 51 PUNTO: 52 PUNTO: 53 PUNTO: 54 PUNTO: 55 PUNTO: 56 PUNTO: 57 PUNTO: 58 PUNTO: 59 PUNTO: 60 PUNTO: 61 PUNTO: 62 PUNTO: 63 PUNTO: 64 PUNTO: 65 PUNTO: 66 PUNTO: 67 PUNTO: 68 PUNTO: 69 PUNTO: 70 PUNTO: 71 PUNTO: 72 PUNTO: 73 PUNTO: 74 PUNTO: 75 PUNTO: 76 PUNTO: 77 PUNTO: 78 PUNTO: 79 PUNTO: 80 PUNTO: 81 PUNTO: 82 PUNTO: 83 PUNTO: 84 PUNTO: 85 PUNTO: 86 PUNTO: 87 PUNTO: 88 PUNTO: 89 PUNTO: 90 PUNTO: 91 PUNTO: 92 PUNTO: 93 PUNTO: 94 PUNTO: 95 PUNTO: 96 PUNTO: 97 PUNTO: 98 PUNTO: 99 PUNTO: 100	
Lic. Mta. Com. 002890 R. P. 0378		PRUEBA DE ENTREGA	

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA	
COLOMBIA S.A.S. Bogotá: Av. 28 No. 34-31 Tel: 744 0704 01-8000-180704		COLOMBIA S.A.S. Bogotá: Av. 28 No. 34-31 Tel: 744 0704 01-8000-180704	
DESTINATARIO: CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA / CL 49 H No. 11 A - 29 SUR		DESTINATARIO: CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA / CL 49 H No. 11 A - 29 SUR	
OP: 128662 702481278		OP: 128662 702481278	

Siendo devuelto por la causal "CERRADO", hecho que no es atribuible a esta administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega el 11 y 12 de marzo de 2018.

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 085 DEL 2018-04-02 NOTIFICADO 09/04/2018

De acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.396212 de fecha 05/18/2018, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Respecto a su solicitud de señalización, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante **SDM-SC 209743**, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el párrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos. Sin embargo, y dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2027 de 2020, es importante precisar que los comparendos impuestos con anterioridad al 31 de mayo de 2020, podrán acogerse a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito. Por lo que se invita para gestionar el pago de dicho comparendo, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto: **laura Anzola**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2020
SDM-SC- 209743

Señora,
DIANA LORENA URREGO GARCIA
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión **SDM-191696**

Doctora Urrego,

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 11 folios la solicitud impetrada por la señora CLAUDIA MILENA MENDEZ con el fin de que se dé respuesta respecto a los dispositivos móviles y señalización del comparendo electrónico con lo que fue captada la infracción.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.



JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



Proyecto: Laura Anzola

Anexo. Copia del derecho de petición SDM 191696 en once folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21955

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-191696/ CLAUDIA MILENA MENDEZ SANABRIA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-209740 d e l 15 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-191696.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

